Año de 1970 Lunes 13 de Julio Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2174

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 1594/1970, de 29 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Santa María de Riaza acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al de Ayllón, basándose fundamentalmente en la insuficiencia de sus recursos para la prestación de los servicios obligatorios, y el Ayuntamiento de Ayllón, acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente, y sin reclamación alguna, constan en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de causa legal adecuada, a la vista de los artículos trece y catorce de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. E. núm. 142, 15 junio 1970.)

2178

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinarnegrillo (Segovia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesta en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 27 de julio de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 6 de julio de 1970.

El Gobernador Civil

2180

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Turrubuelo (Segovia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 27 de julio de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 6 de julio de 1970.

El Gobernador Civil

2179

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajarejos (Segovia, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 27 de julio del 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 6 de julio de 1970.

El Gobernador Civil

2141

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Unión Eléctrica Madrileña, S. A., domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 4, con oficinas en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV, con conductores de cobre de 3 × 25 milímetros cuadrados, cuyo recorrido de 218 metros de longitud tendrá su origen en el actual centro de transformación denominado "La Hontanilla", finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 kVA, en el Conjunto Residencial "Los Rosales", en término municipal de El Espinar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 11-5-70.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia en 21 de abril de 1970 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 145.998,38 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 6 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2108

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, 4, y oficinas en Segovia, calle Juan Bravo, 30.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 5.448 metros de recorrido, con origen en la subestación de Cuéllar, finalizando en la línea que alimenta actualmente a la finca de Palomares, en término de Arroyo de Cuéllar, discurriendo su trazado por los términos de Cuéllar y Arroyo de Cuéllar.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

Propietarios	Núm. de poste	Clase terreno
Término municipal de Cuéllar		
Ayuntamiento de Cuéllar	—	Camino
Ayuntamiento de Cuéllar	1	Finca
Don José Suárez	—	Labrantío
Don Mariano Polo...	—	Labrantío
Don Mariano Sánchez...	2	Labrantío
Cía. Telefónica Nacional de España ...	—	Ramal telefónico
Desconocido	—	Perdido
Desconocido	—	Perdido
Don Benigno Suárez	3	Labrantío
Hros. de don Bienvenido Alvarez... ...	4	Labrantío
Don Francisco García...	—	Labrantío
Doña Luisa Senovilla...	—	Labrantío
Don Tomás Lázaro...	—	Labrantío
Hros. de don Victoriano Arranz... ...	—	Labrantío
Hros. de don Bienvenido Alvarez... ...	—	Labrantío
Don Isaías Martín...	5	Labrantío
Don Julián Ferreiro	—	Labrantío
Senda	—	Senda
Don Toribio Marcos...	—	Labrantío
Don Daniel Sanz...	—	Labrantío
Don Benito Polo...	—	Labrantío
Senda...	—	Senda
Don Julián Sánchez	6	Labrantío
Don Mariano Sánchez	—	Labrantío
Don Juan Gómez	7	Labrantío
Reguero para riego...	—	Reguero
Don Eladio Quintanilla	8	Labrantío
Don Juan Pascual...	—	Labrantío
Reguero para riego	—	Reguero
Doña María Cuéllar	—	Labrantío
Don Emiliano Muñoz...	9	Labrantío
Doña Cristina Junquera	10	Labrantío
Don Juan Gómez	—	Labrantío
Don León Gonzalo...	11	Labrantío
Don Mariano Llorente	—	Labrantío
Don Gabino Gonzalo...	—	Labrantío
Don Rufino Martín	12	Labrantío
Don José Luis Lozano	—	Labrantío
Don Hipólito Sancho	13	Labrantío
Senda	—	Senda
Hros. de don Bienvenido Alvarez... ...	14 al 18	Pinar y arbolado
Camino vecinal "Perales"	—	Camino
Arroyo Cerquilla	—	Río
Senda...	—	Senda
Hros. de don Bienvenido Alvarez	19 y 20	Labrantío
Senda	—	Senda
Don Saturnino Quintanilla	21	
Senda	—	Senda
Don Eugenio Espeso	22 y 23	Labrantío
Río Cega	—	Río
Cañada Fuentelateja	—	Cañada
Don Modesto Fraile	24	Arbolado y pinar
Camino vecinal	—	Camino
Don Modesto Fraile	25	Pinar
Camino	—	Camino
Don Félix Velasco	26	Pinar
Senda	—	Senda
Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar	27 al 39	Pinar
Arroyo	—	Arroyo
Carretera Forestal	—	Carretera
Término municipal de Arroyo de Cuéllar		
Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar ...	40 al 44	Pinar
Don Baudilio Mesa	45 al 51	Pinar y chopera
Arroyo	—	Arroyo
Camino	—	Camino
Regero de regadío	—	Reguero
Línea B. T. Hros. de don Baudilio Mesa	—	Línea B. T.
Arroyo	—	Arroyo

Segovia, 3 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1989

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Claudio de la Fuente Díaz y otro, representados por "Cerezo Yuste", con domicilio en Alcalleres, número 1, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Claudio de la Fuente Díaz y don Claudio de la Fuente Pérez autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,84 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Zamarramala, con destino a riego de 2,3 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda.— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, en abril de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 145.127,36 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta del principio de los trabajos a dicho Organismo.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo extrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasa dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto despues de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierten a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades y particulares que se consideren perjudicados con la obras, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

2102

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de mayor cabida, a instancia de "Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A.", en relación con las siguientes fincas:

1.—Finca rústica, parte del monte de chaparros de encinas, parte erial y peñascosa, con algunos prados, en los términos de Navas de San Antonio e Ituero y Lama, al sitio de Lancha del Tejo, Matastil y parte del monte de Ituero.

Tiene una extensión de ochenta y una hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta centiáreas, de las que treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas se hallan en el término de Ituero y Lama y el resto, o sea, cuarenta y siete hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas, en el mismo término de Navas de San Antonio.

Linda: Norte, carretera general de Madrid a La Coruña; Este, don Inocente Polo Fuente, don Florentino Moreno Muñoz y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42 de Navas de San Antonio); Sur, río Piezga; Oeste, río Piezga y término de Villacastín.

2.—Finca rústica, parte de monte de Ituero, de chaparros de encina y pastos, en término de Ituero y Lama, de la cabida de cincuenta y ocho hectáreas y cincuenta y ocho áreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con la finca de que se segrega; Sur, carretera general de Madrid a La Coruña, en la línea comprendida entre el kilómetro 79,300 y el kilómetro 79,900.

3.—Finca rústica al sitio de Erillas y parte de monte de Ituero, de encina, parte erial y peñascosa y parte de pastos con algunos prados, un encerradero de ganado y algunas construcciones, en el término de Ituero y Lama, de la cabida de ciento treinta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, doña Jesusa y doña Laura Garcimartín (parcela 25 del polígono 20, parcela 6 del polígono 19 y parcela 18 del póligono 15); Este, con término de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, don Inocente Polo Fuente, don Florentino Moreno Muñoz, hoy don Jesús García Dueñas y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42 de Navas de San Antonio); Sur, con finca de donde se segrega y carretera de Madrid-Coruña; Oeste, término de Villacastín y río Piezga.

Las tres fincas anteriormente descritas son las que resultan de la división de la siguiente: Finca rústica, parte de monte de chaparros y encinas, parte erial y peñascosa, parte de pastos y algunos prados. Del término municipal de Ituero y Lama comprende la parcela 11 del polígono 15, la parcela 1 del polígono 16, la parcela 1 del polígono 17, la parcela 1 del polígono 18, la parcela 23 del polígono 19 y la parcela 29 del polígono 20. Del término municipal de Navas de San Antonio, la parcela 31 del polígono 42, la parcela b) de la 31 del polígono 42. Con una cabida, según reciente medición, de doscientas setenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, doña Jesusa y doña Laura Garcimartín (parcela 25 del polígono 20, parcela 6 del polígono 19 y parcela 18 del polígono 15); Este, con término de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, don Inocente Polo Fuentes, don Florentino Moreno Muñoz y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42); Sur, río Piezga; Oeste, río Piezga y término de Villacastín, tiene algunas construcciones y encerradero de ganado, estando atravesada por la carretera general de Madrid a La Coruña.

II.—Que esta finca a su vez se formó por agrupación de las siguientes:

Término de Navas de San Antonio

a) Monte de chaparros de encinas, con algunos prados, denominado y al sitio de la Lancha del Tejo. Linda: Norte, término de Ituero; Este, carretera de Madrid a La Coruña; Sur, cordel que va de Guijasalbas al Campo Azálvaro; Oeste, arroyo de la Lancha del Tejo. Tiene una extensión de veinticuatro hectáreas y doce centiáreas.

b) Pedazo de terreno a monte, erial, peñascoso, poblado de chaparros y encinas, llamado El Sotillo al Matasestil, que linda: Este, de Julián Muñoz; Sur, de Mariano García; Oeste, de Pablo García del Pozo, cercas de herederos de Pío Muñoz y con el monte de Lancha del Tejo antes descrito, y Norte, carretera general. Tiene una extensión de cuarenta fanegas, o quince hectáreas y setenta y dos áreas.

Término de Ituero y Lama

c) Monte titulado de Ituero, de caber ciento setenta y ocho hectáreas, treinta y siete áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, herederos de Ezequiel Garcimartín y Ezequiel Garcimartín; Sur, río Piezga; Este, cotera de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio; Oeste, río Piezga.

Dentro del perímetro de estas fincas existe un encerradero de ganado.

Las fincas descritas bajo los números uno al tres, inclusive, fueron adquiridas por "Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A.", por compra a don Pedro, don Luis, don Francisco, doña Victoria, doña Andrea y don Gregorio Grande Valverde y formadas por agrupación y división de las que se formaron, a medio de escritura pública, de agrupación, división y compraventa autorizada, el 18 de febrero de 1967, por el Notario que fue de Santa María de Nieva, don José Luis Garralda Barretto.

Las descritas fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Segovia; la descrita bajo el número uno en la parte sita en Navas de San Antonio, cuya distribución de su cabida en los términos de "Ituero y Lama" y "Navas de San Antonio", fue hecha a medio de escritura de aclaración, autorizada en 19 de febrero de 1969 por el Notario de El Espinar don Federico Segoviano Vicario y otorgada por el compareciente don Jorge Martínez Melines, estando la parte sita en el término municipal de Navas de San Antonio al Este de la finca y figura en la siguiente forma: "Monte de chaparro de encina alto y bajo, con algunas praderas, en término municipal de Navas de San Antonio, denominado La Lancha, de cuarenta hectáreas, trece áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, término municipal de Ituero; Este, carretera de Madrid a La Coruña; Oeste, arroyo de la Lancha del Tejo y tierras de don Pedro García del Pozo y herederos de don Pío Muñoz; Sur, cordel de servicio de ganados, que va de Guijasalbas al Campo de Azálvaro, y terreno de don Mariano García.

Figura inscrita en el tomo 2.150, libro 30, folio 155, finca 3.146, 1.ª, a nombre de doña Filomena Orduña y Odriozola, y con la inscripción 2.ª aparece gravada con una hipoteca establecida a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo concedido por éste en el año 1943, por un plazo de 50 años.

Las fincas descritas bajo el número 1, en la parte situada en los términos municipales de Ituero y Lama, y las fincas descritas bajo los números 2 y 3 aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, de la siguiente forma:

1.—Tierra en terreno de Ituero y Lama, al sitio de Las Erillas, cercada de pared de canto seco, de caber de cuatro obradas, o sea, una hectárea cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Este, herederos de Blas Aparicio; Sur, Angel Labrada; Oeste y Norte, monte de Juana Dimas y camino de Navas de San Antonio.

Tomo 939, libro 8.º, folio 164 vto., finca 694, inscripción 6.ª; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos de ésta, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio García Valverde.

2.—Tierra en término de Ituero y Lama, al pedazo de Las Erillas, de noventa y ocho áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Este y Norte, camino de las Navas; Sur, tierra de Bonifacio Aragoneses, y Oeste, Blas Aparicio, hoy, por estos dos vientos, de don Angel Labrada Roda.

Tomo 1.411, libro 14, folio 101 vto., finca número 269 ddo., 8.ª; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

3.—Tierra en término de Ituero y Lama, a los Corrales Blancos, de obrada y media, o sea, cincuenta y nueve áreas y diez centiáreas. Linda: Oriente, Julián Garcimartín; Mediodía, Cañada de Pascuales; Poniente, Cuesta Quemada, y Norte, herederos de Federico Orduña.

Tomo 1.946, libro 21, folio 38, finca 1.404, inscripción 5; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

4.—Tierra en término de Ituero y Lama, a los Corrales Blancos, de setenta y tres áreas y setenta centiáreas, o sea, de obrada y media. Linda: Norte y Este, herederos de Julián Garcimartín; Oeste Cuesta del Quemado; Sur, tierra de don Federico Orduña.

Tomo 1.411, libro 14, folio 28, finca 271 ddo., 9.ª; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

5.—Tierra en término de Ituero y Lama, a la Cañada de los Pascuales, en la sierra, de setenta y ocho áreas, o sea, dos obradas, y linda por todos sus aires con fincas de esta hacienda.

Tomo 2.145, libro 22, folio 181 vto., finca 1.540, inscripción 3.ª; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y de sus hijos Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde una catorceava parte indivisa a cada uno de ellos.

6.—Monte titulado de Ituero, en el término de dicho pueblo, con un encerradero para ganados, de caber ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Este, cotera de Zarzuela del Monte y de Navas de San Antonio y cerca del monte Lancha del Tejo, de la propiedad de doña Filomena Orduña; Sur y Oeste, río Piezga; Norte, finca de Eugenio Dimas y otra, de la propiedad de Ezequiel Garcimartín.

Inscrita al tomo 2.145, libro 22, folio 183 vto., finca 1.369 triplicado, inscripción 11.ª; a favor de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas y una catorceava parte indivisa a favor de los hijos Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde. Está gravada con una hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo de veinticuatro mil pesetas de principal, del pago de tres anualidades de intereses, más cuatro mil pesetas para costas y gastos, constituida en el año 1928.

Por medio del presente se cita, por segunda vez, a los herederos o causahabientes desconocidos de los titulares registrales fallecidos, don Laureano Grande Valverde y doña Filomena de Orduña y Odriozola, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de éste, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con las fincas de que se trata.

Dado en Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.— Juan Manuel Orbe.— El Secretario (ilegible).

2171

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Manuel Hernández Garrote y don Manuel Hernández García, con domicilio en Salamanca y Moriscos, indistintamente, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes inmuebles y en las cantidades que se mencionan a continuación:

1.—Finca urbana en término municipal de Moriscos, al sitio de la Cabezuela, en la que se hallan edificadas una casa habitación, dependencias industriales, corrales, gallinero, etc. Linda por el Este, con Narciso Escudero; Sur, José Bellido; Oeste, Generoso Domínguez, y Norte, con terreno de la Renfe, tiene una superficie de 33 áreas y 54 centiáreas. Inscrita en el tomo 33, de Moriscos; folio 190, finca número 1.133, inscripción 16; en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

2.—Una finca urbana sita en Salamanca, calle Gil de Ontañón, número 4, tiene una superficie de 73,80 metros cuadrados. Linda por el Sur, con don Juan Ignacio Hernández; Norte, con calle de su situación; Oeste o derecha, con Antonio Sandoval Torres, y Este, con Felipe Juanes. Inscrita al tomo 284, folio 137, finca 8.906, inscripción 9.ª; en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia— y en el de igual clase que corresponda de Salamanca, el día treinta y uno de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidas fincas salen a pública subasta en la cantidad que se expresa, ya rebajado el 25 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichas fincas salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a siete de julio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

2155

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de obras

Este Ayuntamiento anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un edificio para "salón de recreo", en esta villa.

Tipo de licitación: 803.115 pesetas, a la baja, incluidos honorarios de los facultativos por dirección de la obra, estando excluidos los de proyecto, a cargo del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva.

Pago: Contra certificación de obra expedida por el Arquitecto director y con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

Garantía provisional: 25.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de nueve a trece, en cuyo período y horas podrán presentarse en dicho departamento plicas para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y 25 de sellos de la MUNPAL.

Apertura: Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía el siguiente día hábil al de la terminación de exposición y admisión de plicas, a las doce horas.

Caso de quedar desierta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, el décimo día hábil siguiente, a la misma hora y con iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del proyecto de las obras de construcción de un edificio para "salón de recreo", en la villa de Veganzones (Segovia), y de los pliegos de condiciones facultativas generales y especiales y económico - administrativas, se compromete a realizar dichas obras, conforme el expresado proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Veganzones, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2148

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos patronales de la Natividad de Nuestra Señora, a celebrar en esta localidad durante los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lastras de Cuéllar, 4 de julio de 1970.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

2147

ALCONADA DE MADERUELO

Habiéndose acordado por este Municipio, con el quórun determinado por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, incorporarse al de Ayllón, acogiéndose a los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, si bien que con subordinación a que tenga efectividad, es decir, sea aprobada, mediante Decreto del Consejo de Ministros, la incorporación del Municipio de Languilla al de Ayllón, se hace público que, dicho acuerdo y el expediente tramitado, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15-2.° del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a fin de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse en este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Alconada de Maderuelo, a 30 de junio de 1970.--El Alcalde, Emilio Asenjo.

2150

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación de un edificio municipal, sito en el anejo de El Valle, se hace saber que queda expuesto al público, por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante sus horas de oficina.

Torre Val de San Pedro, 4 de julio de 1970.—El Alcalde, V. Santiuste.

2152

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas locales de la Asunción de Nuestra Señora, a celebrar en esta localidad durante los días 15 de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de julio de 1970.—El Alcalde, Felipe Alonso.

2158

Ayuntamiento de Hontalbilla

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, el expediente que se instruye para la enajenación de una parcela de terreno de los propios de este Municipio, de ciento cuarenta metros cuadrados de superficie, sita al pago de las Navazuelas; que linda al Norte, terreno de la misma parcela; Sur, casa de Secretario; Este, Ayuntamiento y Félix Sanz Cabrero, y Oeste, calle de las Navazuelas.

Dicha parcela ha sido solicitada por el vecino de esta localidad don Isidro Calvo Pérez, al objeto de construir una vivienda; haciendo constar que el plazo que se indica se contará a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el cual todas las personas naturales y jurídicas podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que crean oportuno respecto a esta enajenación.

Hontalbilla, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Eliseo Martín.

2156

Ayuntamiento de Sangarcía

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de aprovechamiento de bienes de propios para desgrane de mieses y aprovechamiento de pastos de los propios del barrio de Cobos de Segovia, de este Ayuntamiento; se hace público que los referidos repartimientos se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, José Garcisánchez.

2157

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de varias calles en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, en sesión del día 3 de los corrientes, queda expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por los vecinos o personas interesadas; plazo éste que empezará a contarse al día siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Hontalbilla, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Eliseo Martín.

2162

Ayuntamiento de Veganzones

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la construcción de un edificio para "salón de recreo", en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Veganzones, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2167

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre contribución rústica y urbana y de las tasas por prestación de los servicios de alcantarillado y recogida de basuras, así como las correspondientes ordenanzas, se encuentran expuestos al público, por período de quince días hábiles, a efectos de admitir las reclamaciones que pudieran presentarse.

El Espinar, 3 de julio de 1970.—El Alcalde, Antonio Gómez Aparicio.

2168

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantalejo, 2 de julio de 1970.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVALILLA	2181
CARRASCAL DEL RIO	2182
CASTROJIMENO	2183
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	2184
LANGUILLA	2185

2169

VILLAVERDE DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Montejo, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Agustín García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NARROS DE CUELLAR	2186
MUÑOPEDRO	2198

2187

CASTROSERNA DE ABAJO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castroserna de Abajo, 7 de julio de 1970.— El Alcalde, Jerónimo González.

2188

TORREIGLESIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torreiglesias, 8 de julio de 1970.—El Alcalde, Antonio Sacristán Sánchez.

2189

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de las fiestas patronales, a celebrar en esta localidad durante los días 15 y 16 de agosto próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 9 de julio de 1970.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2192

Ayuntamiento de Villacastín

EDICTO

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de viviendas por la Cooperativa "San José Artesano", se saca a información pública, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme determina el Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, artículo 94 y siguientes del mismo.

Villacastín, 7 de julio de 1970.—El Alcalde, Pedro García.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8